

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-01-021

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*
- Que**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Resultados No. 004-2021, celebrada el 11 de noviembre de 2021, notificado a la Secretaría Administrativa, mediante Oficio S/N, del 15 de noviembre de 2021, y la rectificación al Acta de fecha 17 de noviembre de 2021 adjunta al Memorando N° TEE-ESPOL-004-2021, del 19 de noviembre de 2021, suscrito por Jorge Amaya Rivas, Ph.D., Presidente del Tribunal Electoral, deja constancia que del resultado final obtenido en el proceso electoral convocado el 04 de octubre de 2021, cuyo sufragio se realizó el 05 de noviembre de 2021, se realiza la posesión de los representantes a profesores principal y alterno ante el Consejo Politécnico por la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-FICT-SUBDEC-OFC-0005-2022, del 13 de enero de 2022, dirigido a la Rectora de ESPOL, suscrito por Maurizio Mulas, Ph.D, Profesor Titular Agregado I de la FICT, presenta su renuncia de carácter irrevocable a ser representante como miembro alterno del MSC. Kenny Escobar de los profesores de la FICT ante el Consejo Politécnico, por motivos estrictamente personales;
- Que**, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y)) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la renuncia presentada por Maurizio Mulas, Ph.D., como representante alterno de los profesores de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT ante el Consejo Politécnico,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/MLRA

